

# La reforma del derecho penal y del derecho procesal penal en el Perú

**ANUARIO DE DERECHO PENAL 2009**

**DOCTRINA \* JURISPRUDENCIA \* LEGISLACIÓN \* BIBLIOGRAFÍA**

Laura Zúñiga Rodríguez, Fernando Velásquez Velásquez,  
César San Martín Castro, Pablo Sánchez Velarde,  
María Lourdes Ramírez Torrado, Hugo Príncipe Trujillo,  
Víctor Roberto Prado Saldarriaga, Fidel Nicolás Mendoza Llamacponcca,  
José Hurtado Pozo, Percy García Caveró, Francisco Castillo González,  
José Antonio Caro John, Julio Armaza Galdós



Universidad de Friburgo  
Suiza



PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DEL PERÚ

FONDO  
EDITORIAL



LA REFORMA DEL DERECHO PENAL  
Y DEL DERECHO PROCESAL PENAL EN EL PERÚ

ANUARIO DE DERECHO PENAL 2009



# LA REFORMA DEL DERECHO PENAL Y DEL DERECHO PROCESAL PENAL EN EL PERÚ

ANUARIO DE DERECHO PENAL 2009

\*DOCTRINA \*JURISPRUDENCIA \*LEGISLACIÓN \*BIBLIOGRAFÍA

Laura Zúñiga Rodríguez, Fernando Velásquez Velásquez,  
César San Martín Castro, Pablo Sánchez Velarde,  
María Lourdes Ramírez Torrado, Hugo Príncipe Trujillo,  
Víctor Roberto Prado Saldarriaga, Fidel Nicolás Mendoza Llamacponcca,  
José Hurtado Pozo, Percy García Cavero, Francisco Castillo González,  
José Antonio Caro John, Julio Armaza Galdós

*La reforma del derecho penal y derecho procesal penal en el Perú*  
*Anuario de Derecho Penal 2009*

De esta edición

© Fondo Editorial de la Pontificia Universidad Católica del Perú, 2011

Av. Universitaria 1801, Lima 32, Perú

Teléfono: (51 1) 626-2650

Fax: (51 1) 626-2913

feditor@pucp.edu.pe

www.pucp.edu.pe/publicaciones

© Universidad de Friburgo, Suiza, 2011

Miséricorde, 1700 Friburg, Suiza

Teléfono: 41 26 300 8071

Fax: 41 26 300 9754

Correo electrónico: jose.hurtado@unifr.ch

Cuidado de la edición, diseño de cubierta y diagramación de interiores:  
Fondo Editorial PUCP

Prohibida la reproducción de este libro por cualquier medio, total o parcialmente,  
sin permiso expreso de los editores.

Primera edición: enero de 2011

Tiraje: 500 ejemplares

Hecho el Depósito Legal en la Biblioteca Nacional del Perú N° 2011-01621

ISBN: 978-9972-42-950-7

Registro del Proyecto Editorial: 31501361000995

Impreso en Tarea Asociación Gráfica Educativa

Pasaje María Auxiliadora 156, Lima 5, Perú

LA REFORMA DEL DERECHO PENAL Y DEL DERECHO PROCESAL EN EL PERÚ  
ANUARIO DE DERECHO PENAL 2009

**Director**

José Hurtado Pozo

**Consejo Consultivo Internacional**

Nodier Agudelo Betancourt (Medellín)

Ignacio Berdugo Gómez de la Torre (Salamanca)

José Luis de la Cuesta Arzamendi (San Sebastián)

José Luis Diez Ripollés (Málaga)

Francesca Molinari (Sassari)

Franz Riklin (Friburgo)

Klaus Tiedemann (Friburgo de Brisgovia)

## PRIMERA PARTE

*Vanidad de vanidades; dijo el Predicador.  
Vanidad, todo es vanidad.*

Eclesiastés 1:2



## AGRADECIMIENTO

El mantener al día una revista como la nuestra es una tarea cada vez más difícil. Por esto, debemos manifestar nuestro sincero reconocimiento a los autores de los artículos por haber permitido que se publiquen como un nuevo número del Anuario de Derecho Penal. Estos textos fueron, en un principio y en su casi totalidad, elaborados como soportes para participar en el ciclo de conferencias organizado por la Promoción Teodoro Duilio Meincken Cordiglia de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos, en colaboración con el Colegio de Abogados de Lima. Sin esta loable iniciativa no hubiera sido posible publicar este volumen. El arduo trabajo de preparación del material ha sido realizado por Fidel Mendoza Llamacponcca y Joseph du Puit, también para ellos nuestro agradecimiento. Así mismo, tenemos que expresar nuestra gratitud a la Université de Fribourg (Suiza) y a la Pontificia Universidad Católica del Perú, sin cuya ayuda no podría salir a luz cada año el Anuario. En esta labor, juega un papel esencial el Fondo Editorial de esta última.

*Aunque suene frase trillada, tenemos que insistir en que el delito —es decir la criminalización de determinadas conductas— y su derivado lógico, la pena, son construcciones históricas y socioculturales. Y son en más de un sentido. Primero, que tipos de acciones son considerados «contrarias a la ley» es determinado por juristas, legisladores, quienes imponen los límites de lo permisible basándose en determinadas concepciones sobre cómo debe funcionar una sociedad. Segundo, cuáles y en qué circunstancias esas violaciones a la ley son efectivamente sancionadas depende también de los juegos de fuerzas, los prejuicios de aquellos llamados a ejecutar la ley y el contexto social y cultural en que se producen. Y tercero, qué individuos y qué tipos de conductas son percibidos y estigmatizados como «criminales» depende de un complejo de mediaciones culturales, históricas, sociales e incluso, cada vez más, mediáticas. Ser concientes de estas dimensiones confluyentes en la construcción social de la ley, el delito y el castigo es el punto de partida para cualquier tratamiento histórico de estos problemas.*

Carlos Aguirre, *Denle duro que no siente. Poder y trasgresión en el Perú republicano.*

Lima: Fondo Editorial Pedagógico San Marcos, 2008, p.16.

*Il s'agissait donc, en résumé, d'élaborer une législation pénale totalement originale et vraiment nationale, répondant à la tradition de justice, aux besoins vitaux et aux possibilités d'application de ce pays. Cette oeuvre difficile de rénovation complète dans le respect du «génie» éthiopien, vivifié par les apports «les meilleurs» que pouvait lui offrir l'expérience législative étrangère, la méthode de travail adoptée et le concours de la Commission Législative devait permettre de la réaliser à dépit des obstacles imaginables. Ceux-ci ont été surmontés de manière relativement rapide et, nous le souhaitons satisfaisante, puisque aussi bien la Commission que les deux Chambres ont jugé l'adaptation aux réalités et aux nécessités éthiopiennes conforme à ce qu'exigeaient la tradition et l'essor nouveau, le passé et l'avenir.*

Jean Graven<sup>1</sup>, «Introduction», en *Centre français de droit comparé, Le Code pénal de l'Empire Éthiopien du 23 juillet 1957*, Paris 1959, p. 18.

---

1 Autor del Proyecto de Código Penal de Etiopía.

## ESCRIBEN EN ESTE NÚMERO

### **Julio Armaza Galdós**

*Profesor de Derecho Penal de la Universidad de Arequipa. Investigador de la Cátedra Interuniversitaria de Derecho y Genoma Humano de la Universidad de Deusto*

### **Francisco Castillo Gonzáles**

*Profesor de Derecho Penal de la Universidad de Costa Rica*

### **José Antonio Caro John**

*Profesor de Derecho Penal en la Pontificia Universidad Católica del Perú, la Universidad de San Martín de Porres, la Universidad Nacional Mayor de San Marcos y la Universidad del Pacífico*

### **Percy García Cavero**

*Profesor de Derecho Penal en la Universidad de Piura*

### **José Hurtado Pozo**

*Profesor de Derecho Penal y Procesal Penal en la Universidad de Friburgo (Suiza)*

### **Fidel Nicolás Mendoza Llamacponcca**

*Investigador en el Departamento de Derecho Penal de la Universidad de Friburgo (Suiza)*

### **Víctor Roberto Prado Saldarriaga**

*Profesor de Derecho Penal en la Universidad Nacional Mayor de San Marcos, Pontificia Universidad Católica del Perú. Juez supremo titular de la Corte Suprema de Justicia*

**Hugo Príncipe Trujillo**

*Profesor de Derecho Penal en la Universidad Nacional Mayor de San Marcos y de Derecho Procesal Penal en la Universidad San Martín de Porres. Juez supremo de la Corte Suprema de Justicia*

**María Lourdes Ramírez Torrado**

*Profesora investigadora, adscrita al Grupo de Investigación en Derecho y Ciencia Política (GIDECP) de la Universidad del Norte. Colombia*

**Pablo Sánchez Velarde**

*Profesor de Derecho Procesal Penal en la Universidad Nacional Mayor de San Marcos. Fiscal Supremo Penal*

**César San Martín Castro**

*Profesor de Derecho Procesal Penal en la Pontificia Universidad Católica del Perú. Juez supremo titular de la Corte Suprema de Justicia*

**Fernando Velásquez Velásquez**

*Profesor de la Universidad Sergio Arboleda. Bogotá*

**Laura Zúñiga Rodríguez**

*Profesora Titular de Derecho Penal en la Universidad de Salamanca*

## **ABREVIATURAS UTILIZADAS**

<b>AAVV</b>	Autores varios
<b>ADPCP</b>	Anuario de Derecho Penal y Ciencias Penales (España)
<b>ADP</b>	Anuario de Derecho Penal
<b>AJ</b>	Actualidad Jurídica
<b>AP</b>	Actualidad Penal
<b>Art.</b>	Artículo
<b>Arts.</b>	Artículos
<b>Aufl.</b>	Auflage (Edición)
<b>BGHst</b>	Entscheidungen des Bundesgerichtshofs in Strafsachen (Alemania)
<b>CADH</b>	Convención Americana sobre Derechos Humanos
<b>CDP</b>	Cuadernos de Derecho Penal (Colombia)
<b>CEDH</b>	Convención Europea de Derechos Humanos
<b>Cfr.</b>	Compárese
<b>CIDH</b>	Corte Interamericana de Derechos Humanos
<b>CJM</b>	Código de Justicia Militar
<b>CJMP</b>	Código de Justicia Militar Policial
<b>Const.</b>	Constitución
<b>CP</b>	Código Penal
<b>CPC</b>	Código Procesal Constitucional
<b>CPC</b>	Cuadernos de Política Criminal (España)
<b>CPP</b>	Código Procesal Penal

<b>CdePP</b>	Código de Procedimientos Penales
<b>DL</b>	Decreto Ley
<b>DLeg</b>	Decreto Legislativo
<b>DriZ</b>	Deutsche Richterzeitung (Alemania)
<b>DS</b>	Decreto Supremo
<b>Ed.</b>	Edición
<b>Exp.</b>	Expediente
<b>FJ</b>	Fundamento jurídico
<b>FS</b>	Festschrift (Libro homenaje)
<b>GA</b>	Goltdammer's Archiv für Strafrecht (Alemania)
<b>GS</b>	Der Gerichtssaal (Alemania)
<b>Ib., ibid.</b>	En el mismo lugar
<b>Id., Idem</b>	Lo mismo
<b>Inc.</b>	Inciso
<b>JA</b>	Juristische Arbeitsblätter (Alemania)
<b>JC</b>	Revista Jus Constitucional
<b>Jura</b>	Juristische Ausbildung (Alemania)
<b>JuS</b>	Juristische Schulung (Alemania)
<b>JZ</b>	Juristische Zeitung (Alemania)
<b>LECRIM</b>	Ley de Enjuiciamiento Criminal española
<b>LK</b>	Leipziger Kommentar (Alemania)
<b>LOMP</b>	Ley Orgánica del Ministerio Público
<b>LOPJ</b>	Ley Orgánica del Poder Judicial
<b>MK</b>	Münchener Kommentar (Alemania)
<b>NCPP</b>	Nuevo Código Procesal Penal
<b>NDP</b>	Nueva Doctrina Penal
<b>NFP</b>	Nuevo Foro Penal
<b>NJW</b>	Neue Juristische Wochenschrift (Alemania)
<b>NK</b>	Nomos Kommentar (Alemania)
<b>NStZ</b>	Neue Zeitschrift für Strafrecht (Alemania)
<b>NZV</b>	Neue Zeitschrift für Verkehrsrecht (Alemania)
<b>OCDE</b>	Organización para la Cooperación y Desarrollo Económico
<b>OCMA</b>	Órgano de Control de la Magistratura

<b>P.</b>	Página (s)
<b>PHC</b>	Proceso de habeas corpus
<b>PIDCP</b>	Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos
<b>RCPCh</b>	Revista de Ciencias Penales (Chile)
<b>RDPC</b>	Revista de Derecho Penal y Criminología (España)
<b>RDPI</b>	Revista de Derecho Procesal Iberoamericana
<b>RIDPP</b>	Rivista Italiana di Diritto e Procedura Penale (Italia)
<b>RN</b>	Recurso de Nulidad
<b>RQ</b>	Recurso de queja
<b>RPDJP</b>	Revista Peruana de Doctrina y Jurisprudencia Penales
<b>SCIDH</b>	Sentencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos
<b>SchwZfS</b>	Schweizerische Zeitschrift für Strafrecht (Suiza)
<b>SK</b>	Systematischer Kommentar (Alemania)
<b>Ss.</b>	Siguientes
<b>STC</b>	Sentencia del Tribunal Constitucional
<b>StGB</b>	Strafgesetzbuch (Código Penal alemán)
<b>StPO</b>	Strafprozessordnung (Ordenanza Procesal Penal alemana)
<b>StV</b>	Strafverteidiger (Alemania)
<b>TEDH</b>	Tribunal Europeo de Derechos Humanos
<b>TC</b>	Tribunal Constitucional
<b>Trad.</b>	Traductor
<b>TS</b>	Tribunal Supremo
<b>UE</b>	Unión Europea
<b>UNMSM</b>	Universidad Nacional Mayor de San Marcos
<b>Vid.</b>	Véase
<b>Vol.</b>	Volumen
<b>ZStW</b>	Zeitschrift für die gesamte Strafrechtswissenschaft (Alemania)

## PRESENTACIÓN

Pablo Sánchez Velarde  
José Antonio Caro John

El presente volumen del *Anuario de Derecho Penal* recoge las ponencias presentadas en las Jornadas Académicas Internacionales de Homenaje al Profesor José Hurtado Pozo, «La Reforma del Derecho Penal y del Derecho Procesal Penal en el Perú», con ocasión de su investidura como Doctor Honoris Causa por la Universidad Nacional Mayor de San Marcos. Estas Jornadas se realizaron en el Auditorio José León Barandiarán del Ilustre Colegio de Abogados de Lima, del 20 al 22 de enero de 2010. El objetivo era reflexionar, por un lado, sobre el proceso de reforma del Código Penal de 1991, teniendo como referencia el Anteproyecto de Código Penal de 2009, Parte General y, por otro, sobre la progresiva entrada en vigencia del Código Procesal Penal de 2004.

Las valiosas contribuciones científicas del profesor José Hurtado Pozo le han convertido con justicia en el penalista peruano más importante de todos los tiempos, con una impronta dogmática de inexcusable referencia en la discusión científica internacional.

El profesor Hurtado Pozo realizó sus estudios de derecho en la Universidad Nacional Mayor de San Marcos, donde se recibió de abogado en 1966. Posteriormente, con una beca de la Confederación Helvética, realizó estudios de doctorado en Suiza, en donde, en 1971, obtuvo el grado de Doctor en Derecho por la Université de Neuchâtel. Entre 1975 y 1977 realizó una estancia de investigación en el Institut Max-Plank für Ausländisches und Internationales Strafrecht de Freiburg im Breisgau como becario de la Fundación Alexander von Humboldt y profesor invitado. Fruto de esta experiencia fue su *Manual de Derecho penal*, publicado en 1978 y cuya última edición data de 2005. Constituye, sin duda, una

de las modernas publicaciones con una importante influencia en la formación científica de las nuevas generaciones de penalistas y un referente obligado en la aplicación práctica del derecho penal en los tribunales peruanos.

El profesor Hurtado Pozo fue catedrático de derecho penal en la Universidad Nacional Mayor de San Marcos y profesor asociado de derecho penal en la Pontificia Universidad Católica del Perú hasta 1982, año en que emigró a Suiza, donde fue investido como profesor ordinario de derecho penal y de derecho procesal penal en la Facultad de Derecho de la Universidad de Fribourg, cargo que ejerce desde entonces hasta la actualidad. Ha sido Decano de la Facultad de Derecho de la Universidad de Fribourg de 1993 a 1995, es miembro del consejo del Instituto de Federalismo y Director del Departamento de Derecho Penal de dicha Universidad.

En el ámbito de las publicaciones sobre el derecho penal nacional, además de su obra, antes mencionada, el profesor Hurtado Pozo es autor de muchos libros y artículos en los que es fácilmente reconocible un estilo muy personal, caracterizado por la permanente reflexión crítica de la legislación y propuestas de aplicación práctica basadas en una perspectiva humanista y garantista del derecho penal. Este es un género de pensamiento que nuestro homenajeador ha cultivado de manera coherente a lo largo de una ejemplar trayectoria. Un libro que es de destacar es *La ley importada* (1979), en el que resalta la obligatoriedad de reflexionar críticamente la influencia de la tradición europea continental sobre nuestras codificaciones y reformas penales para que las leyes reflejen en lo posible las expectativas de justicia de nuestra sociedad y no teorías ni concepciones culturales sin adecuación a nuestra realidad. Así también, dan cuenta de esta forma de concebir el derecho penal los distintos números de la revista *Anuario de Derecho penal* que dirige el profesor Hurtado Pozo desde hace casi dos décadas. Sus volúmenes monográficos están dedicados al análisis crítico de un determinado aspecto de la problemática penal nacional y en consideración a su aplicación práctica a la realidad social.

Dado que la Promoción Teodoro Duilio Meincken Cordiglia de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos (1976-1981) tuvo la iniciativa y organizó el ciclo de conferencias antes mencionado, en este volumen se incluye un breve texto en el que se exponen sus motivaciones. Así mismo, la resolución por la que la Universidad Nacional Mayor de San Marcos decide otorgar al profesor Hurtado Pozo el grado de doctor honoris causa y el discurso de agradecimiento de este último.

Las contribuciones han sido agrupadas conforme a la temática de que tratan. En algunas de ellas se hace referencia a sentencias y anteproyectos de códigos penales, por lo que, para su mejor comprensión, son incluidos como anexos al presente volumen. Al final, se presenta la bibliografía general que reúne las obras citadas por los autores.

Fernando Velásquez Velásquez trata de los principios generales del derecho penal. Estudia los límites a la potestad punitiva del Estado previstos en el Anteproyecto de Código penal peruano 2009. Para ello, analiza los límites materiales al *ius puniendi* que, a su juicio, se instauran como controles del poder punitivo. Estos límites están contenidos en el principio de dignidad de la persona humana, el principio de igualdad material ante la ley penal, el principio de proporcionalidad, el principio de teleología de las sanciones penales, entre otros. Luego, el estudio se centra en los límites formales, considerados como tales por referirse a la manera de cómo se ejerce la actividad punitiva, con sus presupuestos y condiciones. En este lugar se ubican los siguientes principios: legalidad, taxatividad, prohibición de extraactividad, prohibición de analogía, debido proceso penal, acceso al juez natural y prohibición de doble incriminación.

A continuación, José Antonio Caro John aborda la problemática de la distinción entre la acción y la omisión. Desde el comienzo, sobre la base de casos prácticos y un ejemplo de la jurisprudencia, el autor se decanta por considerar que entre ambas formas de realización del delito no existe más que una diferencia ontológica, la cual no encuentra ningún respaldo normativo. A dicha conclusión llega sobre la base de la extensión de los criterios de la posición de garante a ambas categorías dogmáticas del comportamiento delictivo. A su vez, esta hipótesis genera dos consecuencias concretas: la inutilidad de la cláusula de no correspondencia para la imputación (artículo 13 del Código Penal) y la inexistencia de una distinción en el plano subjetivo entre la acción y la omisión.

Francisco Castillo González realiza un estudio de la *actio libera in causa* enfatizando la necesidad de que la misma sea realizada dolosamente y de que sea regulada en la ley. Presenta la problemática de la institución dentro del derecho penal moderno, haciendo un distingo entre casos que aparentemente son parte de la *actio libera in causa*, delitos comisivos y omisivos impropios de resultado, y casos que se encuentran fuera de dicho ámbito. Posteriormente, aborda las propuestas de solución planteadas por la doctrina y las previstas en la legislación para los mencionados casos, clasificándolas en dos grupos: las que prevén en su legislación la *actio libera in causa* dolosa, y las que finalmente no la prevén, pero donde la doctrina intenta fundamentar la institución. Por último, concluye por considerar que la institución estudiada debería ser prevista dentro de la normatividad penal.

Percy García Cavero desarrolla el tema de la pena del partícipe *extraneus* en los delitos especiales. Su investigación tiene como punto de partida la hipótesis de que la pena a imponer, en estos casos, no ha de depender de la determinación formal del círculo de autores (teoría de la ruptura o unidad de la imputación), sino del ámbito material de distinción de los delitos especiales (delito de dominio o delito de infracción de deber). Sobre la base de esa distinción, este autor concluye que la pena

a aplicar a un partícipe estará en función de la estructura de imputación a aplicar. De esta manera, si el delito especial es un delito de dominio, deberá de seguirse lo establecido por la teoría de la unidad del título de imputación; mientras que si el tipo es un delito de infracción de deber, se deberán aplicar los lineamientos de la teoría de la ruptura de la imputación.

La aportación de Víctor Prado Saldarriaga se centra en el estudio de la reforma de la teoría de las consecuencias jurídicas del delito, postulada por el Anteproyecto de reforma del Código penal peruano. El estudio comienza con un breve recuento del estado de la cuestión en el vigente Código penal, desde su regulación inicial hasta su actual configuración. Luego, desarrolla una exposición del Anteproyecto mencionado, dividida en cuatro partes. En la primera analiza la propuesta sobre el sistema de penas; en la segunda, la determinación judicial de la pena; en la tercera, de las medidas de seguridad y consecuencias jurídicas aplicables a la persona jurídica; y, por último, en la cuarta, del resto de reformas relevantes.

Julio Armaza Galdós se ocupa la suspensión de la ejecución de la pena privativa de libertad. En ella el autor hace una completa revisión histórica de la institución, la misma que va desde su surgimiento en el Proyecto de Maúrtua de 1916, hasta los recientes Anteproyectos de 2004 y 2009. Asimismo, partiendo de considerar que la naturaleza jurídica de la condena condicional es la de una pena y que su fundamento no radica en la prevención especial, llega a concluir que la suspensión es aplicable sin importar la condición del sentenciado (si es o no primario) o el ámbito subjetivo del tipo (si la conducta fue dolosa o imprudente).

Laura Zúñiga Rodríguez examina la responsabilidad de las personas jurídicas en el Anteproyecto de Código penal peruano de 2009. La idea base planteada por la autora es el considerar que una persona jurídica sí puede ser susceptible de una responsabilidad penal. A este respecto, las medidas aplicables a las personas jurídicas del Anteproyecto de 2009 son sometidas a un estudio minucioso, las mismas que en lo sustancial no difieren del vigente artículo 105 del Código penal. Así mismo, en el trabajo se remarca la importancia que tiene la distinción entre la responsabilidad directa y la solidaria como criterios de imputación de responsabilidad de la persona jurídica. De igual manera, sobre la base de la experiencia extranjera la autora realiza un análisis crítico sobre las consecuencias accesorias a aplicar a las personas jurídicas. El estudio finaliza con un examen del catálogo de medidas previstas, su ejecución, y los aspectos procesales del tema estudiado.

Fidel Nicolás Mendoza Llamaconcca realiza un estudio del precedente vinculante emitido por la Sala Penal Permanente de la Corte Suprema (RN N. 1062-2004). A través del referido precedente, se fijaron criterios interpretativos del delito de colaboración terrorista, previsto en el artículo 4 del DL 25475, detallándose

las razones por las cuales corresponde declarar la atipicidad del acto médico, en su calidad de prestación profesional, frente a eventuales denuncias penales por la comisión del citado delito. Aquí el autor enfatiza que la Sala Suprema asumió la doctrina instituida por la CIDH, mediante la sentencia recaída en el caso «De la Cruz Flores vs. Perú» (del 18 de noviembre de 2004), según la cual el acto médico constituye no solo un acto esencialmente lícito, sino que su realización es un deber atribuido al profesional de la medicina. Así mismo, que no se le puede imputar, como delito de omisión de denuncia, su reserva sobre las conductas delictivas de sus pacientes, en tanto aquel las haya conocido sobre la base de la información obtenida en el ejercicio de su profesión.

Una evaluación del estado actual del recurso de casación penal en el sistema penal peruano es realizada por César San Martín Castro. El estudio se inicia con un análisis de los ocho puntos esenciales del recurso de casación en el Código Procesal Penal de 2004. Entre los que cabe destacar, por ejemplo, el constituir un medio extraordinario de impugnación que no produce efectos devolutivos, el hecho de circunscribirse a un ámbito formal y no probatorio, la fijación de una impugnabilidad objetiva vinculada a la penalidad mínima y al tipo de auto o resolución impugnado. Establecida la base normativa del recurso de casación, el autor realiza un análisis estadístico de la actividad casatoria de la Corte Suprema de la República desde 2007. Este análisis permite afirmar cuál ha sido la dinámica del recurso en sus distintos planos, como el tipo de casación utilizado con mayor frecuencia (casación constitucional), o la tendencia de la Corte Suprema en la calificación del recurso.

Pablo Sánchez Velarde se ocupa de la vinculación existente entre el Ministerio Público y el proceso penal según el tratamiento recibido por el Tribunal Constitucional peruano. El primer punto que trata es el de los principios que orientan la actividad fiscal en el proceso penal, los cuales son la independencia y autonomía, el principio de jerarquía, el principio de legalidad, el debido proceso y la tutela jurisdiccional efectiva, así como la interdicción de la arbitrariedad. El segundo se centra en la labor realizada por el Ministerio Público dentro de la investigación preliminar del delito y aspectos vinculados a ella, abordándose temas como la investigación preliminar en sí misma, el *ne bis in idem* y la cosa decidida. Culmina haciendo referencia a la labor del Ministerio Público en la etapa intermedia, y el desarrollo de sus funciones conforme al principio acusatorio.

Hugo Príncipe Trujillo aborda el análisis de la etapa intermedia dentro del sistema procesal penal peruano, poniendo un especial énfasis en el desarrollo que ha tenido dentro del Código de Procedimientos Penales (CdePP) y el Código Procesal Penal de 2004. El autor basa todo el desarrollo de la investigación en torno al pronunciamiento fiscal, y su correlativo control, como ejes a partir de los cuales se lleva

a cabo toda la etapa intermedia. De ahí que la integridad de esta etapa se defina por tener a la acusación o al sobreseimiento como protagonistas. Así mismo, hace un análisis paralelo entre las características de la etapa intermedia, dentro del CdePP, sobre todo bajo lo establecido por el Acuerdo Plenario N. 6-2006/CJ-116, y el Código Procesal Penal de 2004.

José Hurtado Pozo, quien ha tenido la gentileza de aceptar tanto que su trabajo sea incorporado en este volumen como que este forme parte de la colección Anuario de Derecho Penal, reflexiona sobre la reforma del Código penal sobre la base de una perspectiva comparada, que toma en consideración el proceso de reforma alemán, francés, suizo y latinoamericano (ecuatoriano, boliviano y peruano). En el análisis de cada reforma son puestas de manifiesto las características sociales y jurídicas de cada sistema jurídico estudiado, tales como la orientación hacia criterios político criminales del Proyecto Alternativo de 1966 en Alemania, la tendencia hacia el sentido práctico en Francia, o la escisión en segmentos progresivos de la reforma en Suiza. De igual manera, hace lo propio al analizar las reformas penales en Latinoamérica, resaltando el énfasis constitucional ecuatoriano, seguido por la reforma penal boliviana, hasta llegar al proceso peruano, donde da una especial atención al tratamiento previsto para las rondas campesinas.

María Ramírez Torrado somete a enjuiciamiento el poder sancionador de la administración sobre la base de los criterios adoptados por la Corte Constitucional de Colombia sobre el tema. Partiendo de una definición del *ius puniendi* como la potestad ejercida por los funcionarios para garantizar el cumplimiento de sus distintas labores, la autora pasa delimita los contornos del poder sancionador en el ámbito administrativo. Asimismo, al determinar el ámbito de destinatarios de las sanciones administrativas, centra dicho ámbito en dos grupos: uno de personas relacionadas a la administración (derecho disciplinario), y otro sin vínculos con la misma (derecho correctivo). Posteriormente, hace un análisis de las diferencias entre el derecho administrativo sancionador y el penal, cuya utilidad se demuestra en la siguiente parte donde realiza un análisis de los principios que regulan la potestad administrativa sancionadora.

De este modo, los autores aquí reunidos han querido dar testimonio mediante sus contribuciones del enorme aprecio y profunda admiración que tributan al profesor José Hurtado Pozo. Sin duda, razones sobran para rendir homenaje a nuestro ilustre «hombre de derecho», mejor aún, nuestro «hombre de honor». Precisamente, por una causa de honor, la Universidad Nacional Mayor de San Marcos, Universidad del Perú y Decana de América, le ha conferido la distinción del máximo grado académico que un centro de estudios puede otorgar a un científico del derecho.

## A MANERA DE SALUDO

Elvira Álvarez Olazábal  
Alfonso Velásquez Reinoso

De aquellas gozosas experiencias de vida que el ser humano guarda siempre como recuerdos gratos, las que corresponden a la etapa formativa dejan una huella indeleble. Ello es así porque la educación no se limita a la simple asimilación de conocimientos, teorías y valores, sino que va asociada a las enseñanzas personales de cada maestro. Por ello, solo quien asume este papel fundamental está capacitado para dotar al alumno tanto de un amplio bagaje cultural y doctrinario como de una especial perspectiva sobre los retos y fronteras que aún debe superar en la búsqueda de su pleno desarrollo. Es labor, pues, de un maestro la de contribuir no solo con el avance personal del alumno, sino de generar en este un compromiso de servicio a la colectividad en la cual aplicará los conocimientos adquiridos en materia jurídica.

Por todo esto, quienes nos hemos formado en la universidad tenemos intacta nuestra gratitud hacia el maestro, por cuanto ha sabido transmitir, con generosidad y honestidad, sus conocimientos y su experiencia de vida. Principalmente por la formación de los integrantes de las jóvenes promociones que ingresaron a las aulas sanmarquinas en aquellos lejanos días y que hoy son profesionales en ejercicio. Nosotros, sea cual fuere el lugar o puesto que ocupemos, tenemos el deber de honrar todo cuanto aprendimos del maestro, sobre todo su sentido de justicia, que ha sido una de sus enseñanzas principales y que, como sus alumnos, tenemos hoy el deber de difundir.

Conocimos al doctor José Hurtado Pozo, a inicios del año 1977, cuando había recién retornado de Suiza y sido nombrado, a pesar de su juventud, Vocal de la Corte Superior de Justicia de Lima. Gracias a que los alumnos gozaban de iniciativa para escoger a sus catedráticos, nosotros, alumnos de primer año, teniendo en cuenta su ya bien ganada fama de estudioso del Derecho Penal, logramos que fuera designado para que dictara el curso de Derecho Penal I (Parte General). Debemos reconocer que no esperábamos de su parte tanta rigurosidad en la enseñanza ni un nivel tan alto de exigencia; sin embargo, debemos resaltar la exquisita dedicación que le otorgaba a la cátedra, como miembro de un pequeño grupo de profesores verdaderamente responsables en su quehacer académico. Así mismo, que fueron el compromiso que asumía y la responsabilidad con la que enseñaba los que nos hicieron ver en él al verdadero maestro.

Su conocimiento del Derecho Penal era y es en verdad profundo. Si bien no teníamos mucho tiempo de haber ingresado a la Universidad e ignorábamos casi todo, sin embargo sí podíamos distinguir la calidad, la competencia en la materia, la sabiduría y sencillez en las respuestas al alumnado. Unido a ello, su exigencia responsable al discípulo, para que este pueda asimilar que el conocimiento del derecho penal no debe ser ajeno a la realidad social en la cual va a ser aplicado y desarrollado.

Su experiencia formativa inicial en la cuatricentaria universidad limeña, su posterior formación doctoral en la Université de Neuchâtel (1967-1971) y, luego, su estancia como becario de la Fundación Alexander von Humboldt y profesor invitado en el Instituto Max-Planck de Freiburg in Breisgau (1975-1977), le dieron la excelencia académica que posteriormente entregó a las promociones de alumnos, tanto de nuestra facultad sanmarquina como en la Pontificia Universidad Católica del Perú, en años que fueron de constante entrega a las aulas y también a la magistratura judicial. Es a esta donde supo atraer a un nutrido grupo de ex alumnos de nuestra promoción, entre los que hoy destacan los doctores Víctor Prado Saldarriaga, César San Martín Castro y Pablo Sánchez Velarde —jueces y fiscal supremo, respectivamente—, quienes colaboraron con el maestro desde sus años iniciales en las aulas y le ayudaron en la publicación del libro sobre el Ministerio Público en el que la generosidad del doctor Hurtado Pozo les consideró coautores.

Su estancia en Suiza desde 1982 como profesor de Derecho Penal y Procedimiento Penal en la Universidad de Friburgo, no le ha impedido seguir con su fructífero trabajo intelectual siempre vinculado a la patria y preocupándose de la producción judicial del país. Así, él fue uno de los primeros en comentar con detalle la sentencia contra el ex presidente Alberto Fujimori. Su preocupación profesional por el proceso penal se explica porque se exponía ante la comunidad

internacional el papel de la administración de justicia peruana en el caso más trascendental que ha sido objeto de juzgamiento. Sobre la referida sentencia y el papel de los jueces como intérpretes de la ley, el doctor Hurtado Pozo ha señalado que: «[...]en el sentido moderno de que (los jueces) son verdaderos creadores de derecho en la medida en que, al aplicar la ley, atribuyen a esta uno de sus posibles sentidos [...] La convicción a que llegan (los jueces) sobre la corrección de sus argumentos y decisión no es de índole moral o ética, sino más bien fruto del carácter racional y pragmático de las disciplinas jurídicas».

La promoción sanmarquina 1976-1981 «Teodoro Duilio Meincken Cordiglia», discípulos y ahijados del doctor José Hurtado Pozo, recibimos de él sus primeras y frescas enseñanzas luego de su segunda estancia académica en Suiza. Por ello, siempre impulsados por su talento y disposición para con nosotros, saludamos la edición de este libro homenaje, en el que aparecen los textos de los conferencistas que participaron en el ciclo de conferencias que organizara nuestra promoción en ocasión de su investidura como Doctor *Honoris Causa* por nuestra casa de estudios, la Universidad Nacional Mayor de San Marcos. Este libro contiene «algunas reflexiones y apreciaciones» sobre el quehacer actual del derecho penal y procesal penal. Así, hacemos nuestro el dicho del doctor Hurtado Pozo de que: «guardar silencio implicaría no asumir la responsabilidad que nos imponen los criterios éticos y profesionales mínimos»<sup>1</sup>.

---

1 Las tres citas han sido extraídas del artículo «Reflexiones sobre la sentencia condenatoria en el caso Fujimori» difundido por el doctor José Hurtado Pozo, con fecha 6 de mayo de 2009.



## UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS

Lima, 21 de enero del 2010

Señor Doctor

JOSÉ HURTADO POZO

Presente

Se ha expedido la Resolución Rectoral N. 03653-R-09

Lima, 13 de agosto del 2009.-

Visto el Expediente de la Facultad de Derecho y Ciencia Política, sobre otorgamiento de la distinción de Doctor Honoris Causa.

### CONSIDERANDO:

Que la distinción de Doctor Honoris Causa es tradicionalmente conferida por la Universidad Nacional Mayor de San Marcos a los intelectuales, científicos, religiosos, artistas y personalidades que han contribuido significativamente a la paz, el bienestar y al desarrollo de la humanidad;

Que el Dr. JOSÉ HURTADO POZO, cursó sus estudios en nuestra Casa de Estudios, donde se graduó y obtuvo el título de abogado en 1966; y después de haberse doctorado en la Université de Neuchâtel, Suiza, retornó para dedicarse a la docencia y a la investigación en nuestra Universidad;

Que el Dr. JOSÉ HURTADO POZO, es un reconocido jurista, actualmente catedrático de Derecho Penal y Derecho Procesal Penal en la Facultad de Derecho de la Universidad de Fribourg, Suiza, en la cual fue Decano desempeñándose actualmente como Jefe del Departamento de Derecho Penal; sus méritos como jurista peruano son de reconocida valía internacional, por sus aportes a la docencia e investigación en el ámbito de las Ciencias Penales, teniendo una vasta producción

bibliográfica y recibiendo reconocimientos honoríficos en universidades nacionales y del extranjero;

Que el Dr. JOSÉ HURTADO POZO, ha mantenido relaciones importantes con nuestra Facultad y sus docentes, así como con muchas otras Universidades de nuestro país, lo que demuestra que su intensa actividad ha contribuido a difundir el prestigio de nuestra Universidad en Europa, América Latina y el Perú;

Que en sesión de fecha 31 de marzo del 2009, el Consejo de la Facultad de Derecho y Ciencia Política propone se le otorgue la distinción de Doctor Honoris Causa al mencionado doctor; decisión que se explica con Resolución de Decanato N. 465-D-FD-09 de fecha 20 de abril del 2009;

Que la Comisión Permanente de Investigación, Asuntos Académicos, Grados, Títulos y Reválidas del Consejo Universitario con Oficio N. 455-CPIA-AGTR-CU-UNMSM/09 y el Vicerrectorado Académico mediante Proveído N. 706-2009-VRAC, emiten opinión favorable; y,

Estando a lo acordado por el Consejo Universitario en su sesión de fecha 17 de julio del 2009, a las atribuciones conferidas al señor Rector por la Ley Universitaria N. 23733; el Estatuto de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

1° Conferir la distinción de **DOCTOR HONORIS CAUSA** al Dr. **JOSÉ HURTADO POZO**, por su trayectoria relevante y grandes méritos personales y profesionales como jurista y por sus aportes a la docencia e investigación en el ámbito de la Ciencias Penales.

2° Otorgar al Dr. **JOSÉ HURTADO POZO** el Diploma y la Insignia que lo acreditan permanentemente como Doctor Honoris Causa de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos.

Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese (fdo.) Luis Fernando Izquierdo Vásquez, Rector (fdo.) José Segundo Niño Montero, Secretario General.

Atentamente,

Luis Fernando Izquierdo Vásquez

**Ceremonia de investidura de Don José Hurtado Pozo, profesor de la Universidad de Fribourg (Suiza), como doctor honoris causa por la Universidad Nacional Mayor de San Marcos**

Capilla de la Virgen de Loreto de la Casona del Parque Universitario

Lima, 21 de enero de 2010

**PALABRAS DE AGRADECIMIENTO  
DE DON JOSÉ HURTADO POZO**

La capacidad oratoria del Señor Decano de la Facultad de Derecho, Doctor José Antonio Ñique de la Puente, le ha permitido describir mi modesta persona de manera tan generosa que me resulta difícil reconocermé. Esto se debe a que su verbo proficuo tal que un lente de aumento ha agrandado de modo notable mis modestas calidades. Por esto trataré de devolver a estas últimas sus dimensiones reales.

A finales de la década de los años 50, época en que comencé a frecuentar la Casona de San Marcos, el ambiente estudiantil estaba profundamente marcado por los cambios sociales y políticos que vivía nuestra América. Era el periodo de la confrontación de movimientos políticos fundados en ideologías que tenían en común prometer la igualdad social, la libertad, la democracia, la solidaridad, aunque diferían por los medios que proponían para alcanzar un mundo ideal. Esta confrontación se manifestaba aún más en la medida en que San Marcos constituía un fiel reflejo de la sociedad peruana plena de desigualdades sociales profundas, de marcada deficiencia democrática, de discriminación manifiesta. Con el paso de los años, parece que como si las discusiones ideológicas se hubieran volatilizado, el mundo se ha homogenizado de manera relativa, en particular, por la debacle de los países calificados de socialistas. Sin embargo, pienso que las experiencias de esos años en

los patios y aulas de la Casona del Parque Universitario, fueron tan intensas que hasta ahora nos recuerdan que continúa aún el combate por una sociedad justa e igualitaria, por un sistema político más respetuoso de los derechos humanos.

En la medida en que estas vivencias sanmarquinas impregnaron al adolescente que era en esos años y así establecieron las bases primordiales de mi futuro desarrollo personal y académico, a San Marcos debo en gran parte el encontrarme en donde me encuentro y ser objeto de un honor que otros de mis colegas hubieran merecido con mayor justificación. Esto ha sido posible gracias a la generosidad de quienes han propuesto, promovido y decidido se me otorgue el grado de doctor *honoris causa* que acabo de recibir.

Mi satisfacción aumenta en la medida en que este acontecimiento remece una convicción muy sólida que ha condicionado fuertemente mis apreciaciones sobre los acontecimientos y relaciones humanas, percibidos desde el exilio dorado, no querido ni provocado, en el que vivo desde hace muchos años.

Dicha convicción se expresa en el recuerdo de dos afirmaciones. La primera es el proverbio «nadie es profeta en su tierra». Me siento como testigo de la realización de una profecía que, como cualquier otra, es una esperanza en algo que solo puede materializarse por la fe en la generosidad de los demás. Esa esperanza, más bien deseo profundo, era el mismo que tenemos todos, de que se nos reciba en la casa que hemos abandonado y se nos diga que hemos cumplido, al menos en parte, las expectativas creadas por la formación que se nos dio.

La segunda afirmación es más bien un dicho atribuido a Nicolás de Piérola. En un momento de su agitada vida, el Califa habría afirmado que en nuestro país «no hay nada que da ni quita honra». Una afirmación de esta índole aflora en nuestro espíritu cuando presenciamos los numerosos actos de injusticia e impunidad que se dan con frecuencia. Sin embargo, no debemos olvidar o ignorar sucesos como el que en este instante vivo, junto con ustedes, y que por ser expresión del desprendimiento personal y académico, honran de modo impecable a quien lo recibe. No obstante, espero, con firmeza, que lo que hasta ahora he hecho o haga en el futuro justifique que se me haya otorgado el doctorado. Así, resultaría, al menos lo espero, que la afirmación atribuida a Piérola no deba ser aplicada de manera pesimista y absoluta a todo acontecimiento, modesto o grande, que se viva en nuestro país.

Si bien la responsabilidad de nuestros actos, éxitos y fracasos es eminentemente personal, nuestra labor no es individual sino que es el resultado de una empresa social en la medida en que es condicionada, directa o indirectamente, por nuestras relaciones con los demás. Por esto no es solo mérito individual el hacerse acreedor a un honor tan significativo. En el participan muchos otros y aunque es imposible recordar a todos, es un deber hacerlo en la persona de algunos.

Me permito comenzar por quienes pertenecen a mi círculo más estrecho y cercano. Mis padres, doña Luisa Pozo Vigil y don Luis Hurtado Navas, maestros, sin quienes no hubiera simplemente existido ni recibido los valores fundamentales, menos aún frecuentado las aulas sanmarquinas.

Se dice que detrás de todo gran hombre, en realidad de cualquier hombre como es mi caso, se encuentra una mujer. Ahora bien, he tenido la suerte que tienen pocos de contar con tres mujeres: Luzmila Emperatriz Rivas, mi esposa, Myrtha y Claudia nuestras hijas. Aunque ellas lo puedan tomar con escepticismo, sin su apoyo y comprensión no hubiera, sin duda alguna, efectuado lo poco bueno que he logrado realizar.

En el ámbito profesional y académico, me limitaré a recordar tres personalidades sanmarquinas, a modo de evidenciar que, en gran parte, soy lo que soy gracias a mi querida Universidad.

Entre los cursos del programa de Estudios Generales, previo a los estudios de derecho, uno que me interesó en especial fue el de psicología general, dictado por José Russo Delgado. Me viene a la memoria su mirada profunda y perspicaz, que iluminaba su gesto hosco y enmarcado por cejas y bigote grises. Imagen que he rememorado cada vez que he visto el conocido retrato de Frederic Nietzsche, autor a quien dedicó varios de sus escritos. Sus explicaciones eran ordenadas y pronunciadas con una cadencia que ocultaba mal la pasión del expositor.

En un atardecer de un triste invierno limeño, apiñados en un salón vetusto de esta Casona, costado del jirón Azángaro, un grupo numeroso de alumnos seguíamos atentamente la exposición del profesor Russo sobre el subconsciente y sus manifestaciones en los actos fallidos de la vida cotidiana. Cuando de repente la lección fue interrumpida por las proclamas de protesta de una manifestación callejera estudiantil, la misma que se transformó en una gritería desordenada salpicada por el ruido metálico producido por el golpear sobre el pavimento de las herraduras de los caballos de la gendarmería. La distracción creada en el auditorio, a pesar de la intensificación de la bulla, fue perdiéndose en la medida en que los estudiantes fueron tomando consciencia de la transformación progresiva de la exposición del profesor en un discurso intenso y emotivo sobre la violencia, la libertad y las aspiraciones a vivir en una sociedad democrática e igualitaria. Fue una inolvidable lección que me enseñó que un buen profesor no solo debe ser un reservorio enorme de conocimientos, sino también una fuente de criterios éticos y sociales. Seguro que me ha quedado muy poco de las nociones psicológicas, pero siempre he tenido presente la enseñanza profundamente humana de esa lección del profesor sanmarquino.

En el segundo piso del patio de derecho, quedaba la biblioteca de la Facultad de Derecho, dirigida por el profesor Manuel G. Abastos. Mi asistencia asidua a

dicha biblioteca me dio la oportunidad de conversar frecuentemente con don Manuel, quien, al darse cuenta de mi afición por el derecho penal, me aconsejó que, si quería adquirir una buena formación, debía realizar estudios en el extranjero. Al preguntarle adónde debería de ir, sin dudarle, me respondió «a Suiza». Sorprendido, le pedí me explicara las razones. Con su voz parsimoniosa, mirada profunda y sonrisa socarrona, me dijo que no le extrañaba mi sorpresa porque seguro mis profesores de derecho penal, ignorando los antecedentes del Código penal de 1924 entonces vigente, no habían explicado que este código era una copia casi fiel de los proyectos de 1916 y 1918 del Código penal helvético. Por lo que estudiar en Suiza el derecho penal comportaba familiarizarse con la doctrina y la jurisprudencia elaboradas sobre la base del modelo legislativo importado en el Perú.

Una vez en Suiza, gracias a una beca de la Confederación Helvética, mantuve correspondencia con Manuel Abastos, sus cartas estaban plenas de consejos y de pedidos de información tanto sobre los estudios en Suiza como sobre la evolución de la legislación. Esto último, debido a que formaba parte de una comisión de reforma del Código penal. Esta actitud ha sido para mí un ejemplo de seriedad en el trabajo docente y profesional, así como de preocupación por seguir las experiencias de un modesto estudiante de postgrado en el extranjero. Por esto, espero haberlo imitado aunque sea parcialmente con los diversos estudiantes peruanos y latinoamericanos, cuya presencia en Europa he patrocinado de alguna manera.

Al lado izquierdo del salón de lectura del local de la Facultad de Derecho en la Ciudad Universitaria existían compartimentos pequeñísimos, a los que les llamábamos cubículos y que servían de oficina a algunos profesores. Llegué a ocupar uno de estos espacios, amoblado con un pequeño escritorio y una silla. Uno de mis vecinos era don Domingo García Rada, quien había sido mi profesor en uno de los cursos de derecho penal. Alto y delgado, con una cara de luna llena en la que una espléndida frente ocupaba la mayor parte y adornada con unos ojos pequeños pero de una gran vivacidad. Su parsimonia y sus buenas maneras ponían de manifiesto su generosidad y honestidad. A pesar de la notable diferencia de edades, logré establecer con él, gracias a su accesibilidad, una excelente y durable amistad. Una mañana, don Domingo vino a mi cubículo y sin más rodeos me dijo que el Consejo Nacional de la Universidad Peruana le había designado para que evaluara, junto con otro colega, a los profesores de la Facultad de Derecho de la Universidad Santiago Abad del Cuzco. Proposición que había aceptado a condición de poder elegir él mismo su acompañante y que me había escogido. No hice sino agradecerle su amabilidad.

Nuestro vuelo a la ciudad imperial fue un poco angustioso al llegar el momento de aterrizar debido a dificultades en el funcionamiento del tren de aterrizaje.

Lo que obligó al piloto a sobrevolar la ciudad durante varios minutos. Con mi acostumbrado proceder de ocultar mis miedos de agnóstico haciendo bromas, traté de hacerlo expresándole un comentario sobre la última recta del destino. De manera serena, don Domingo me recomendó rezar para borrar mis numerosos pecados y volvió a la actitud de recogimiento que yo había perturbado.

Todo no fue sino un susto y, en la tarde, fuimos a asumir nuestro cargo ante la Comisión interventora. Acogida deferente y expeditiva, condimentada por una breve explicación sobre los objetivos: poner orden en la Universidad que se había convertido en fuente de revuelta debido a la mala influencia de profesores que se llamaban progresistas. Lo que me indujo a tratar de reaccionar, actitud que fue neutralizada en sus inicios por gesto discreto y firme de don Domingo. En la cena a dos, en la que mi colega impuso como plato de fondo una trucha y como bebida agua mineral, una San Mateo, le pregunté que cómo no había protestado contra las directivas que nos habían dado y contrarias a nuestra autonomía. Sonriendo, me respondió preguntándome que quién valoraría y calificaría a los colegas cuzqueños. El mismo se respondió, nosotros de acuerdo con nuestras convicciones. En el fondo, me limité a pensar que, con su experiencia y autoridad, me impondría sus apreciaciones conservadoras. Apreciación que fue desmentida al día siguiente. Después de haber calificado los expedientes y entrevistado a cada uno de los docentes evaluados, Don Domingo me dijo, mire Dr. Hurtado si descalificamos a los designados como rojos e indeseables, debemos descalificar a los indicados como buenos y disciplinados, pues los primeros son notablemente más calificados que los segundos. Fue una lección de modestia y justicia que nunca he olvidado, como tampoco he olvidado un proverbio que gustaba utilizar y que expresara en las alturas de Sacsahuamán. Al pedirle desde la explanada que suba, me gritó «ya está viejo Pedro para cabrero». El mismo que yo repito, sobre todo en los últimos años, casi como un lamento por el nefasto atentado terrorista de que fue víctima.

Debería también recordar, en esta ocasión a mis amigos y condiscípulos. A algunos con cariño y reconocimiento por sus méritos profesionales y personales. A todos ellos, los personalizo en Manuel Cerpa Cerpa, a quien conocí en la academia donde nos preparábamos para el examen de ingreso a San Marcos y que durante toda mi ausencia fue el cordón umbilical que me facilitó guardar el contacto con el Perú hasta que su fallecimiento, hace poco, puso fin a nuestra amistad. A otros, de cuyos nombres no debo acordarme, los recuerdo con tristeza y enfado por no haber seguido, en los altos cargos judiciales o políticos que ocuparon, las pautas de honestidad y entereza que nos impartió San Marcos.

Cómo no mencionar a los jóvenes que, como meritorios, estudiaron, trabajaron, colaboraron conmigo o siguieron mis clases. Entre estos últimos, se

encuentran mis ahijados, los miembros de la promoción sanmarquina Teodoro Meinken, con quienes desde hace más de veinte años conservo una cálida relación de amistad y académica. Mención particular merece su «secretario iletrado», Alfonso Velásquez Reinoso .

A quienes colaboraron de manera más cercana conmigo, sería demasiado pretencioso llamarlos discípulos porque implicaría considerarme maestro, calificación que con seguridad me queda demasiado grande. Por no poder dar la lista completa y para evitar un olvido injusto, les ruego permitirme escoger, cierto arbitrariamente, a tres que, como los tres mosqueteros de Alexandre Dumas, son en realidad cuatro. En estricto orden alfabético: Víctor Prado, Pablo Sánchez, César San Martín y Laura Zúñiga. Laura, a quien, según el manual de buena educación de Carreño, debí mencionar primero, es actualmente profesora en la Universidad de Salamanca. Víctor y Pablo, el primero es penalista y el segundo procesalista de conformidad con la división de trabajo que acordamos cuando aún eran alumnos de los primeros años de derecho y comenzaron a ayudarme en la enseñanza e investigación. Con César, comprometido desde muy joven con la administración de justicia, lo que le impidió aceptar una beca para estudiar en Alemania, he mantenido una constante relación intelectual. Con sus actos funcionales trascendentales y sus publicaciones ya han logrado un nivel difícilmente alcanzable en la edad en la que se encuentran.

Para llegar hasta aquí, el camino ha sido largo y arduo. Nací en Ayabaca, ciudad que solo he conocido hace dos años, gracias a Aurelio Saavedra, ayabaquino chauvinista, y Percy García, católico militante. Aprendí a leer, a los cuatro años, pegado de las faldas de mi madre, viendo y oyendo como ella enseñaba a los niños del Jardín de Infancia de Chulucanas. En Caraz, cursé los primeros años de primaria en el Centro escolar, donde tuve como profesores a Augusto Alba y Pedro Méndez Jurado, a quien volvería a encontrar en la Corte Superior de Lima donde me desempeñé como magistrado. Culminé la primaria en Lima, en la escuela Javier Prado de El Porvenir, que tenía la enorme ventaja de estar muy cerca del popular Coliseo Nacional, enorme carpa de circo, lo que me permitió frecuentar clandestinamente sus programas de música andina, por entonces solo destinados a los inmigrantes andinos. Estudié secundaria en el Colegio Pedro A. Labarthe del mismo barrio, cuyo lema es «todo labarthino es un caballero» y que me dio la ocasión de bailar huayno, junto a alumnas del Colegio Mercedes Cabello, ante el dictador Manuel A. Odría de quien se hablaba pestes en mi casa paterna. Experiencia que casi me costó redoblar de año a causa de tanta fiesta. Finalizando la dictadura del Ochenio, ingresé a San Marcos, matriz de la que salí y he vuelto por obra de ustedes.

Así, me he referido solo a la primera parte de mi vida. Sobre la desarrollada en Europa, les contaré que una beca de la Confederación Suiza me permitió realizar, entre 1967 y 1971, mi doctorado en Neuchâtel y que la acogida que, desde 1982, me ha brindado la Universidad de Friburgo en Suiza, como profesor, ha hecho posible que complete y perfeccione la formación que me proporcionó San Marcos. Por esto, soy formal y espiritualmente miembro de ambas naciones. La ocasión para agradecer debidamente a Suiza y a Fribourg por su acogida será el día, ya no muy lejano, en que dicte mi lección de adiós a la cátedra. Gracias a una beca de la Fundación Alexander von Humboldt, frecuenté el Instituto Max-Planck de Friburgo en Alemania, donde conocí a dos entrañables amigos y colegas, presentes entre nosotros, Fernando Velásquez Velásquez de Colombia y Francisco Castillo González de Costa Rica.

Discúlpenme por haberlos aburrido con este mal hilvanado discurso, pero tengan en consideración que solo he tratado de expresar mi deuda con San Marcos, y al que pongo punto final manifestando a ustedes señor Rector, señor decano, y a todos ustedes que han tenido a bien participar en este acto, mi más profundo reconocimiento y gratitud.